

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020  
Bogotá, D.C.

Abogada  
JIMENA ESCOBAR URIBE

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-029021- -00008-0000

Fecha: 2011-07-21 15:12:35 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Tra. 12 MODELOIYII Eve: 378 FASENACIONALI  
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

|        |            |            |
|--------|------------|------------|
| ASUNTO | Radicación | 07 029 021 |
|        | Trámite    | 011        |
|        | Evento     | 378        |
|        | Actuación  | 519        |
|        | Oficio     |            |
|        | Folios     | 006        |

Patente de Invención ☒

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☒

No. Solicitud Internacional PCT/US2005/033281

Fecha de Presentación Internacional 16/septiembre/2005

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

|                            |                                          |                              |
|----------------------------|------------------------------------------|------------------------------|
| Descripción:               | Folios 7 a 62                            | como se radicó inicialmente. |
| Reivindicaciones:          | Folios 63 a 67                           | como se radicó inicialmente  |
|                            | Folios <del>138 a 141</del><br>141-144   | modificadas                  |
| Dibujos:                   | Folios 68 a 70                           | como se radicó inicialmente  |
| Oposiciones:               | No se presentaron                        |                              |
| Respuesta del solicitante: | Folios <del>132 a 137</del><br>135 a 140 |                              |
| Prioridad:                 | US 60 610 315 de septiembre 16 de 2004   |                              |

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Toalla sanitaria absorbente que se dobla y materiales para usar en artículos sanitarios que se doblan" (folio 1)

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proveer artículos absorbentes, y en particular de toallas sanitarias, que se puedan doblar y que también posean los atributos de absorbencia requeridos de dichos artículos absorbentes; además de materiales para utilizar en los artículos absorbentes que se doblan.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un material absorbente para utilizar en un artículo absorbente caracterizado porque dicho material comprende fibras de celulosa, materiales de enlace (fibra de dos componentes) y materiales no enlazadores, además de un artículo absorbente que comprende una capa de cubierta comprendida por un material de hilado (fibras no absorbentes) y dicho material absorbente.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61F 013/015

#### 4. De la Solicitud de Patente

##### Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque las reivindicaciones no hacen alusión a que el artículo o el material absorbente se dobla, por lo cual se sugiere al señor solicitante hacer la corrección necesaria, haciendo el título correspondiente con lo que se busca proteger a través del capítulo reivindicatorio.

##### Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Las reivindicaciones 12, 22 y 23 se refieren a valores de tiempo de absorción de fluido, que son resultados a alcanzar, no definen al producto porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que se incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las reivindicaciones 19 y 20 no son claras porque la dependencia es incorrecta. Se requiere hacer la corrección del caso.

En la reivindicación 24 el término "*substancialmente en su totalidad*" es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.

Se requiere al señor solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

#### 5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: septiembre 16 de 2004 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

| Ítem | Documento | Título                                                                                 | Fecha de Publicación |
|------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| D1   | US6635799 | Topsheet for contacting hydrous body tissues and absorbent device with such a topsheet | 21/octubre/2003      |

D1 ([http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=6635799B1&KC=B1&FT=D&date=20031021&DB=EPODOC&locale=en\\_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=6635799B1&KC=B1&FT=D&date=20031021&DB=EPODOC&locale=en_EP)) divulga (columna 1, renglones 10 - 24) una superficie o capa superior mejorada de contacto con el cuerpo para artículos absorbentes, vendas, u otros dispositivos similares, y más particularmente una capa superior cómoda cuando se pone en contacto con los tejidos húmedos del cuerpo; además se refiere a dispositivos absorbentes tales como toallas sanitarias, tampones, protectores diarios, dispositivos interlabiales, dispositivos de incontinencia y vendas, las cuáles cuentan con una capa superior; también divulga una estructura absorbente mejorada para un artículo absorbente, y un método para capturar las descargas de una fuente de descargas en el cuerpo de un usuario.

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 se refiere a un material absorbente para utilizar en un artículo absorbente, caracterizado porque dicho material comprende: menos de 50% de fibras de celulosa; menos de 20% de materiales de enlace; más de 30% de materiales no enlazadores, en donde dicho material absorbente tiene un espesor de menos de 5 mm.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

| Características esenciales                   | D1                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Material absorbente</b> que comprende:    | <b>Material absorbente</b> que comprende:                                                                                                           |
| - menos de 50% de fibras de celulosa,        | - aproximadamente 49 % fieltro de pelusa (pulpa),                                                                                                   |
| - menos de 20% de materiales de enlace,      | - aproximadamente 5-6 % de fibras bicomponente (núcleo de polipropileno con envoltura de polietileno),                                              |
| - más de 30% de materiales no enlazadores, y | - aproximadamente 45 % de fibras superabsorbentes, y                                                                                                |
| un espesor de menos de 5 mm.                 | donde el calibre (espesor) de la porción del cuerpo principal del dispositivo absorbente, preferiblemente, es menor o igual a aproximadamente 4 mm. |

Las características técnicas esenciales de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento del estado de la técnica (D1), en el cuál se revela un material apropiado como núcleo absorbente que comprende aproximadamente 49 % fieltro de pelusa (pulpa), aproximadamente 5-6 % de fibras bicomponente (núcleo de polipropileno con envoltura de polietileno) y aproximadamente 45 % de fibras superabsorbentes (D1:columna 16/línea 63-columna 17/línea 4), donde el calibre (espesor) de la porción del cuerpo principal del dispositivo absorbente, preferiblemente, es menor o igual a aproximadamente 4 mm (D1:columna 8/líneas 39-44), por lo tanto dicha reivindicación no se considera nueva.

La reivindicación 11 se refiere a un material absorbente para usar en un artículo absorbente, caracterizado porque dicho material comprende: menos de 50% de fibras de celulosa; entre el 3% y el 5% de materiales de enlace; más de 30% de materiales no enlazadores.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

| Características esenciales                     | D1                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Material absorbente</b> que comprende:      | <b>Material absorbente</b> que comprende:                                                                                                                                                                                         |
| - menos de 50% de fibras de celulosa;          | - aproximadamente 49 % fieltro de pelusa (pulpa),                                                                                                                                                                                 |
| - entre el 3% y el 5% de materiales de enlace; | - aproximadamente 5-6 % de fibras bicomponente (núcleo de polipropileno con envoltura de polietileno). La cantidad se puede reducir a aproximadamente 4 % para mejorar la habilidad del material para desintegrarse y degradarse. |
| - más de 30% de materiales no enlazadores.     | - aproximadamente 45 % de fibras superabsorbentes.                                                                                                                                                                                |

Las características técnicas esenciales de la reivindicación 11 habían sido divulgadas previamente en el documento del estado de la técnica (D1), en el cuál se revela un material apropiado como núcleo absorbente que comprende aproximadamente 49 % fieltro de pelusa (pulpa), aproximadamente 5-6 % de fibras bicomponente (núcleo de polipropileno con envoltura de polietileno), donde la cantidad se puede reducir a aproximadamente 4 % para mejorar la habilidad del material para desintegrarse y degradarse, y aproximadamente 45 % de fibras superabsorbentes (D1:columna

16/línea 63-columna 17/línea 8), por lo tanto dicha reivindicación no se considera nueva.

La reivindicación 12 se refiere a un artículo absorbente caracterizado porque comprende: una capa de cubierta, dicha capa de cubierta comprende un material de hilado, dicho material de hilado que tiene un tiempo de absorción de fluido menor de 100 s; y un material absorbente, dicho material absorbente que tiene menos del 50% de fibras de celulosa, menos del 20% de material de enlace, más del 30% de materiales no enlazadores, y en donde dicho material absorbente tiene un espesor de menos de 5 mm.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

| Características <b>esenciales</b>                            | <b>D1</b>                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Artículo absorbente</b> que comprende:                    | <b>Dispositivo absorbente</b> que comprende:                                                                                                        |
| - una capa de cubierta que comprende:                        | - una capa de cubierta permeable al líquido, que puede fabricarse de:                                                                               |
| - un material de hilado                                      | - materiales tejidos como no tejidos; si el material es no tejido éste puede ser cardado o hilado                                                   |
| que tiene un tiempo de absorción de fluido menor de 100 s, y | (RESULTADO A ALCANZAR)                                                                                                                              |
| - un material absorbente que tiene:                          | - un material absorbente que comprende:                                                                                                             |
| - menos de 50% de fibras de celulosa;                        | - aproximadamente 49 % fieltro de pelusa (pulpa),                                                                                                   |
| - menos de 20% de materiales de enlace;                      | - aproximadamente 5-6 % de fibras bicomponente (núcleo de polipropileno con envoltura de polietileno),                                              |
| - más de 30% de materiales no enlazadores, y                 | - aproximadamente 45 % de fibras superabsorbentes, y                                                                                                |
| un espesor de menos de 5 mm.                                 | donde el calibre (espesor) de la porción del cuerpo principal del dispositivo absorbente, preferiblemente, es menor o igual a aproximadamente 4 mm. |

Las características técnicas esenciales de la reivindicación 12 habían sido divulgadas previamente en el documento del estado de la técnica (D1), en el cuál se revela un dispositivo absorbente que comprende una capa de cubierta permeable al líquido (D1:columna 8/líneas4 y 5), cubierta que puede fabricarse de materiales tejidos como no tejidos, si el material es no tejido éste puede ser cardado o hilado (D1: columna 9/líneas 38-50), y un material apropiado como núcleo absorbente que comprende aproximadamente 49 % fieltro de pelusa (pulpa), aproximadamente 5-6 % de fibras bicomponente (núcleo de polipropileno con envoltura de polietileno) y aproximadamente 45 % de fibras superabsorbentes (D1:columna 16/línea 63-columna 17/línea 4), donde el calibre (espesor) de la porción del cuerpo principal del dispositivo absorbente, preferiblemente, es menor o igual a aproximadamente 4 mm (D1:columna 8/líneas 39-44), por lo tanto dicha reivindicación no se considera nueva.

Conclusiones:

La reivindicación 1 no cumple el requisito de Novedad (Art. 16 D 486), lo cual también afecta a sus reivindicaciones dependientes 2-10.

La reivindicación 11 no cumple el requisito de Novedad (Art. 16 D 486).

La reivindicación 12 no cumple el requisito de Novedad (Art. 16 D 486), lo cual también afecta a sus reivindicaciones dependientes 13-30.

**Aplicación industrial (Art 19 D 486)**

Las reivindicaciones (1 - 30) cumplen con el requisito de Aplicación Industrial, ya que la materia reivindicada es susceptible de ser realizada o usada en la industria.

**7. Conclusión**

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

| Ítem | Documento | Reivindicaciones afectadas | Requisito que afecta |
|------|-----------|----------------------------|----------------------|
| D1   | US6635799 | 1 - 30                     | Novedad              |

**8. Respuesta a los argumentos del solicitante**

Los argumentos que del señor solicitante presentó en el memorial de respuesta al oficio N° 8208, relacionado con el concepto técnico de fondo N° 1808, básicamente se pueden resumir en lo siguiente:

Dice el solicitante que:

*"(...) el examinador ha mal interpretado el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina toda vez que se ha ignorado la fecha de prioridad reivindicada por la solicitud en estudio y por ello, cita como documento del estado de la técnica la solicitud CO 05-092536, que es una solicitud de la misma familia de patentes, cuya fecha de prioridad es concomitante con la fecha de prioridad de la presente solicitud, esto es, 16 de septiembre de 2004 (...)"*

*"(...) la citación de CO 05-092536 como documento que afecta la novedad de la presente solicitud es una interpretación absolutamente errada no solo del artículo 16 sino también, del artículo 9 de la Decisión 486, pues ella resulta de ignorar el concepto de prioridad que debidamente fue reclamada por el solicitante de la presente solicitud (...)"*

*"(...) la presente solicitud reivindicó prioridad de una solicitud presentada en Estados Unidos dentro del plazo de doce meses que determina el Convenio de París y reafirma el artículo 9 de la Decisión 486, es claro que debe aceptarse como fecha de prioridad para la presente solicitud el día 16 de septiembre de 2004."*

*"( . ) la solicitud de patente en estudio presentada el 16 de septiembre de 2005 en fase internacional, la cual fue radicada antes de la expiración de plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud US60/610.315, con fecha de radicación 16 de septiembre de 2004, no podrá ser invalidado por hechos ocurridos en el intervalo de los 12 meses, en particular, por otro depósito, como es el depósito de la solicitud CO 05-092536 radicada en Colombia dos días antes, que el depósito de la presente solicitud en fase internacional, esto es, dentro del intervalo de los doce meses a que se refiere el artículo 4 del mencionado Convenio."*

*"Ese despacho se confunde cuando erradamente interpreta que para el efecto de la determinación de la novedad de una solicitud con prioridad, se debe tener en cuenta dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación de la solicitud de patente que se estuviese examinando, pues esta interpretación únicamente es válida en el caso en que la solicitud en estudio NO hubiese reclamado prioridad."*

*"(...) NO era posible considerar como estado de la técnica la solicitud CO 05-092536 puesto que su fecha de presentación o de prioridad no es anterior al 16 de septiembre de 2004, que corresponde a la fecha de prioridad de la presente solicitud de patente."*

Al respecto éste despacho coincide con todos los argumentos presentados por el señor solicitante y acepta que el examinador había mal interpretado lo enseñado en el artículo 16 de la Decisión 486 y utilizó un documento (solicitud CO 05-092536) para afectar por requisito de novedad la presente solicitud, siendo la fecha de prioridad de éstas dos solicitudes concomitante (16 de septiembre de 2004), por lo tanto no podía ser presentado dicho documento como anterioridad.

De acuerdo a lo anterior como aparece en el presente concepto técnico de fondo se estableció como fecha de determinación del estado de la técnica (numeral 5 de éste concepto) el 16 de septiembre de 2004.

Además, el documento CO 05-092536 no se considerara como estado de la técnica, según lo ya expuesto.

Finalmente, de acuerdo al nuevo capítulo reivindicatorio (folios 138 – 141) presentado por el señor solicitante junto con el memorial de respuesta al oficio N° 8208, se expidió el presente concepto técnico de fondo donde se encontró el documento D1 (US6635799) que tiene las mismas características técnicas esenciales presentadas en el nuevo capítulo reivindicatorio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



**CARLOS DANIEL LEMUS GIRALDO**  
Profesional Universitario 2044-09 (P)  
Con asignación de funciones de la  
Dirección de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha \_\_\_\_\_ 1999

|                                     |                                                 |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>CONCEPTO TÉCNICO</b><br>No. 2259 | <b>EXAMINADOR TÉCNICO</b><br>Código No. 2020101 |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------|